



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 0105 - 2026-SUNARP-ZRXIV-UREG

Ayacucho, 16 de enero de 2026.-

VISTOS;

La solicitud de empadronamiento presentado por el Sr. Wilder Tello Robles asignado con Hoja de Trámite E-14-2025-017459 de fecha 12/12/2025, suscrito por el Sr. Wilder Tello Robles; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 141° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos No 039-2013-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, modificada por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 355-2013-SUNARP/SN, la empresa importadora, ensambladora o fabricante de vehículos, podrá empadronarse en el Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral correspondiente a su domicilio, mediante solicitud escrita con firma certificada notarialmente del representante legal de la empresa o de la persona natural con negocio;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 142° del citado reglamento, el Gerente Registral o el Gerente de Bienes Muebles, según corresponda, emitirá la resolución disponiendo el empadronamiento de la empresa e incorporación en el Módulo Nacional de Empresas Empadronadas, Acreditación de Concesionarios Autorizados y Gestores;

Que, el artículo 145° del reglamento señalado, dispone que el empadronamiento de empresa como importador o ensamblador de vehículos no tiene plazo de caducidad;

Que, mediante la hoja de trámite del visto, el señor Wilder Tello Robles, en representación de la empresa denominada "AQUAVIVA PERÚ SYSTEM E.I.R.L" solicita el empadronamiento de dicha empresa, como importadora, en el Registro de Propiedad Vehicular, certificando su firma ante el Notario Público de Ayacucho Abg. Gudelia Machaca Calle con fecha 17 de diciembre del 2025;

Que, conforme consta de la partida registral n° 11107349 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, correspondiente a la empresa denominada "AQUAVIVA

PERÙ SYSTEM E.I.R.L”, se advierte que la citada empresa registra como objeto social, entre otros, la importación.

Que, sobre el órgano competente para emitir el acto resolutivo de encargo, el literal c) del numeral 78.2 del artículo 78 del RISC, establece que, en los Órganos Desconcentrados, el encargo de servidores de la Unidad Registral, se realiza mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral;

Que, siendo la importación de vehículos el objeto social de la citada empresa y de acuerdo a los documentos de vistos, se concluye atender la solicitud presentada por el representante de la empresa denominada “AQUAVIVA PERÙ SYSTEM E.I.R.L.”;

De acuerdo a lo señalado por la presente resolución y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos No 039-2013-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- EMPADRONAMIENTO.

DISPONER el empadronamiento de la persona jurídica denominada “AQUAVIVA PERÙ SYSTEM E.I.R.L”, con RUC 20601159580 (Partida Registral N° 11107349), como IMPORTADOR de vehículos en el Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° XIV, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- INCORPORACION.

DISPONER la incorporación de la persona jurídica denominado “AQUAVIVA PERÙ SYSTEM E.I.R.L” al Modulo Nacional de Empresas Empadronadas, para tal fin se le hará llegar a su dirección de correo electrónico, consignado en su solicitud: AQUAVIVAPERUSYSTEM@GMAIL.COM, el usuario y la clave de acceso, así como el manual de usuario a efectos que pueda ingresar a la Plataforma de Servicios Institucionales de la SUNARP para incorporar, cambiar, retirar a sus concesionarios autorizados en la comercialización y distribución de vehículos, así como a sus gestores o los gestores de los concesionarios.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR a la **Oficina de Tecnología de la Información de esta Zona Registral**, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución y una vez que confirmen la ejecución deberá notificarse al solicitante en su domicilio (Jr. Corcova N° 218 Huamanga – Ayacucho) para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**Firmado digitalmente por:
LISBETH ROXANA NIETO CISNEROS
Jefa (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° XIV
SUNARP**